

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE NARIÑO

"CORPONARIÑO"

263

47

A C U E R D O No. 005

Por el cual se aprueba como "Zona de Reserva Forestal Protectora" las Microcuencas de el Azufral-El Mirador del Municipio de Túquerres, Departamento de Nariño.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE NARINO " CORPONARIÑO " , EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 27 DE 1.982, EL DECRETO 3455/83 Y EN ESPECIAL EL ARTICULO 16, FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA CLASE B, NUMERAL 3o DEL DECRETO 272/85 Y,

C O N S I D E R A N D O

Que por medio del Decreto No. 3455 de Fecha 17 de Diciembre de 1.983, el Gobierno Nacional creó la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño "CORPONARIÑO", asignándole en el artículo 3o del mencionado Decreto funciones específicas como las de reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente y aplicar el código de Recursos Naturales y protección del medio ambiente.

Que en el literal e) del artículo 3o. del mencionado Decreto 3455 de 1.983, se faculta a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño CORPONARIÑO para determinar los usos, destinos y reservas de tierra, aguas y bosques con propósitos de ordenar y regular el uso racional de los recursos naturales y la protección del Medio Ambiente.

Que el Gobierno Nacional dictó el Decreto No. 272 de 28 de Enero de 1.985, por el cual se aprobó el Acuerdo No. 023 de 1.984 de la Junta Directiva de CORPONARIÑO, o sea el estatuto general de la Corporación.

Que en el Capítulo II, artículo 7o del mencionado Decreto 272 de 1.985, se ratificaron en forma expresa las funciones de CORPONARIÑO, entre las cuales se destacan : 5) Determinar los usos, destinos y reservas de tierra, aguas y bosques con propósitos de ordenar y regular el uso racional de los Recursos Naturales y la protección del Medio Ambiente.

dicción, para lo cual podrá conceder, reglamentar, suspender ó regularizar el uso de las aguas superficiales o subterráneas, así como también otorgar permisos para explotar los bosques y los lechos de los ríos - todo dentro de las disposiciones legales vigentes. 13) Promover y llevar a cabo acciones de manejo integral de cuencas hidrográficas, incluyendo las aguas superficiales y subterráneas.

Que el artículo 16 del Decreto 272 de 1.985 determina las funciones de competencia de la Junta Directiva de CORPONARIÑO, clasificando como función Clase "B" la de aprobar las zonas de reserva y la sustracción de áreas dentro de la misma .

Que el área aledaña y circundante del Volcán Azufral, ubicada al noroccidente del casco urbano del municipio de Túquerres, se encuentran las - Microcuencas El Azufral, Ortiga Chiquita y Bordoncillo que abastecen el acueducto de la referida ciudad y veredas circunvecinas.

Que los suelos que conforman las microcuencas Azufral-Mirador son suelos de clase VIII o sea aquellos que sirven de soporte de vegetación protectora de áreas de nacimientos de agua, vegetación natural propia de las áreas de páramo, por ser ésta un área ubicada entre las cotas 3.600 y 3.800 m.s.n.m. y una temperatura de 6°C en promedio.

Que la vegetación de estas áreas está formada por una asociación de relictos de rastrojos bajos.

Que a pesar de ser una zona de vegetación natural protectora, se presentan intervenciones de explotación y destrucción de esta vegetación, ocasionando disminuciones del caudal hasta en un 50%, el cual es insuficiente para satisfacer las necesidades de la población de Túquerres.

Que es deber de CORPONARIÑO, velar por la conservación y fomento de los recursos naturales en el área de su jurisdicción y para tal efecto se

Que por las razones expuestas anteriormente, la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño " CORPONARIÑO ".

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO : Apruebase como ZONA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA, el área circundante del Volcán Azufral en una extensión de 1.288.250 hectáreas según los mapas y planos elaborados por la división de Ingeniería de CORPONARIÑO, tomando como referencia el plano de INCORA E 216, 212, 1/1-78, y la fotografía aerea y cartas prediales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que se adjuntan a este acuerdo y hacen parte integrante del mismo; esta área se encuentra ubicada al Noroccidente del casco urbano del municipio de Túquerres, Departamento de Nariño, el objetivo fundamental que se busca es el de - preservar el equilibrio biológico-natural, conservar la Flora y la Fauna existente, evitar su deterioro y explotación inadecuada por parte de los habitantes de la región, propender por la disponibilidad de agua suficiente, contínua y de buena calidad para abastecer los acueductos del municipio así como facilitar a - CORPONARIÑO y otras entidades gubernamentales la información puntual que se necesita acerca del clima, hidrología, suelos, recursos forestales, diversidad de especies, para adoptar decisiones sobre aspectos técnicos, interinstitucionales y normativos de la planificación de tierras.

PARAGRAFO # 1.- : La Zona a que se refiere es la comprendida dentro de los límites demarcados en el palno número 1, con los números 1,2,3,4,5,-6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,-31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,

las propiedades de Anita Guamarán y Marcos Guatapí y una longitud de 70.0 - mts, hasta el punto 2, el cual sigue el lindero de la propiedad de Marcos — Guatapi con dirección de 1° y longitud de 75.0 mts, hasta el punto 3, lindero del mismo señor, que cambia de dirección a 334° y longitud de 50 mts hasta el punto 4, de este punto cambia de dirección a 315°30' y longitud de 40 mts — hasta el punto 5. Aqui cambia su dirección a 276° con longitud de 95.0 mts y siguiendo el lindero de la propiedad de Heriberto Azain hasta el punto 6, — donde cambia de dirección a 288°30' y longitud de 135.0 mts siguiendo el lindero de la anterior propiedad hasta el punto 7, punto en el que sigue una dirección de 341°30' y longitud de 500.0 mts, lindero de la propiedad de Pedro Luis Ramírez, hasta el punto 8, el que sigue el lindero de la misma propiedad con dirección de 272° y longitud de 120.0 mts hasta el punto 9; de éste punto cambia de dirección a 285°30' y longitud de 310 mts, siguiendo el lindero de la anterior porpiedad, hasta el punto 10. Aqui sigue una dirección de 253°30' en una longitud de 135.0 mts; lindado con baldíos nacionales, hasta el punto 11, de éste punto cambia en dirección 250° con una longitud de 220.0 mts hasta el punto 12, en el que cambia dirección a 346°30' y longitud de 80.0 mts hasta el punto 13, este punto sigue una dirección de 15°30' y - una longitud de 180 mts hasta encontrar el punto 14 que sigue una dirección de 288°30' y longitud de 355.0 mts, punto en el cual sigue el lindero de la quebrada El Bordoncillo hasta el punto 15, el que cambia en dirección de — 331°30' y longitud de 150.0 mts, siguiendo el lindero de la misma quebrada hasta el punto 16, en el que cambia de dirección de 297° y longitud de — 180.0 mts hasta el punto 17 de aquí cambia de dirección en 309° y longitud de 208.0 mts. Hasta el punto 18, de aquí cambia de dirección en 307°30' y longitud de 180.0 mts hasta llegar al punto 19 de este punto se sigue una dirección de 190°30' de longitud de 150 m. hasta el punto 20, el que sigue una dirección de 217° y longitud de 170.0 mts hasta el punto 21. De este punto, se sigue en una dirección de 210°30' y una longitud de 375.0 mts - hasta llegar al punto 22 de este punto, se sigue una dirección de 219° y longitud de 450.0 m hasta encontrar el punto 23. De este punto se sigue una dirección de 252° y una longitud de 340.0 m hasta el punto 24 de aquí se sigue una dirección de 275°30' y longitud de 315 m, hasta llegar al punto 25. De este punto, cambia la dirección a 285°30' y longitud de 215.0 [illegible] dirección de 207° y longitud

29, punto que sigue una dirección de 224°30' y longitud de 215.0 m, hasta el punto 30. Se cambia la dirección a 220° y longitud de 305 m hasta encontrar el punto 31, el que sigue una dirección de 197°30' y una longitud de 190 m hasta encontrar el punto 32, el que se vuelve a encontrar en el camino que conduce de Túquerres a la Oscurana, con una dirección de 268° y extensión de 405 m, siguiendo el borde del camino hasta llegar al punto 33, que continúa con dirección de 314°30' y extensión de 810.0 m, y sigue el borde del camino hasta el punto 34, en el que termina el lindero del camino y cambia de dirección hasta 249° para continuar el punto 35 en una longitud de 130.0 m. Del punto 35 se sigue una dirección de 241°30' y una longitud de 235 m, hasta el punto 36, en este punto se continúa con dirección de 197° y longitud de 368.0 m hasta el punto 37, de aquí se sigue una dirección de 221°30' y longitud de 735.0 m, hsta encontrar el punto 38, punto en el que cambia de dirección a 160°30' y longitud de 625.0 m, hasta llegar al punto 39, en el que cambia de dirección hacia 106°30' y longitud de 445.0 m, hasta llegar al punto 40. En este punto se sigue una dirección de 137°30' y longitud de 380.0 m hasta el punto 41, punto en el cual cambia de dirección hasta 159°30' y longitud de 190.0 m, hasta encontrar el punto 42, de este punto se sigue en dirección 119°30' en una longitud de 175.0 m, hasta el punto 43, punto que sigue una dirección de 96°30' y longitud de 250.0 m, hasta el punto 44, que continúa con dirección de 78°30' y longitud de 210.0 m, hasta encontrar el punto 45, el que cambia de dirección a 88° y longitud de 205.0 m, hasta el punto 46, que continúa con dirección de 65° y longitud de 415.0 m, hasta el punto 47 el que continúa con dirección 54°-30' y longitud de 98.0 m, hasta el punto 48. Este punto cambia de dirección en 65° con una longitud de 370.0 m, hasta llegar al punto 49. Del punto 49 se continúa con dirección de 96°30' hasta el punto 50, en el cual se cruza un camino que conduce de Túquerres al Espino, con dirección 96° y longitud de 550.0 m, hasta el punto 51. De este se continúa con dirección de 84°30' y longitud de 445.0 m, siguiendo el lindero de propiedad de los herederos de Paulina León de Alvarez hasta el punto 52. De aquí sigue el lindero de la misma propiedad con dirección de 72° y longitud de 435.0 m, hasta el punto 53. De este punto, se sigue el lin

Siguiendo el lindero de la anterior propiedad, con dirección 60°30' y longitud de 48.0 m, se llega al punto 56, del que continúa con dirección — 61°30' y longitud de 190.0 m, hasta el punto 57. De este punto se continúa con dirección 61°30' y longitud de 195.0 m, siguiendo el lindero de la misma propiedad hasta el punto 58, que continúa con dirección de 51°30' y longitud de 225.0 m hasta el punto 59 que determina el límite de la propiedad de Clemencia de Rodríguez. De el punto 59 se sigue con dirección 299°30' y longitud de 98.0 m, hasta el punto 60, siguiendo el lindero de la propiedad de los herederos de José Mier, con una dirección de 316° y longitud de 185.0 m, hasta el punto 61. De este punto se sigue una dirección de 323°30' y longitud de 260 m, hasta el punto 62. De aquí se cambia la dirección a 68° y longitud de 205.0 m hasta alcanzar el punto 63, este cambia la dirección a 69°30' y longitud de 170.0 m, hsta llegar al punto 64. De este punto se continúa con dirección de 79°30' y longitud de 215.0 m, hasta el punto 65, del cual se sigue con dirección de 89° y longitud de 150.0 m, hasta llegar al punto 66. De este punto se sigue con dirección 332° con longitud de 100.0 m, hasta llegar al punto 67. De aquí se sigue con dirección de 345°30' y longitud de 120.0 m, hasta alcanzar el punto 68, el que continúa con dirección de 88° y longitud de 308.0 m, hasta el punto 69. De este punto se cambia la dirección a 72° con longitud de 180.0 m, hasta llegar al punto 70, el que define el límite de la propiedad de los herederos de José Mier. Del punto 70, se continúa con dirección de 326° y longitud de 25.0 m, siguiendo el lindero de la propiedad de Segundo López hasta el punto 71. De aquí se sigue con dirección de 276° y longitud de 60.0 m, hasta el punto 72, el que se continúa con dirección de 286°30' y longitud de 160 m, hasta el punto 73. De este se cambia la dirección a 255°30' y longitud de 40.0 m. hasta el punto 74. Este punto sigue con una dirección de 212° y longitud de 20.0 m, — hasta el punto 75, de aquí sigue una dirección de 260°30' y longitud de 70.0 m, hasta el punto 76. De este punto se continúa con dirección de — 282° y longitud de 145.0 m, hasta el punto 77. Este punto cambia de dirección a 1° y una longitud de 165.0 m, hasta llegar al punto 78. De aquí continúa con dirección de 315°30' y longitud de 60.0 m, hasta el punto 79. De este punto se sigue con dirección de 30°30' y longitud de

de 70.0 m, hasta el punto 85. De este punto se sigue una dirección de — 86°30' y longitud de 65 m, hasta llegar al punto 86. De aquí se continúa con dirección de 151°30' y longitud de 25.0 m, hasta el punto 87, del punto 87 se cambia de dirección a 96°30' y longitud de 100.0 m , hasta alcanzar el punto 88, que determina el límite de la propiedad de Segundo López. Del punto 88 se continúa por el lindero de la propiedad de Eduardo López con una dirección de 60° y longitud de 156.0 m, hasta llegar al punto 89, límite de esta propiedad. Se continúa por el punto 89 con dirección de — 39°30' y longitud de 145.0 m, hasta alcanzar el punto 1, punto de partida del área.

PARAGRAFO # 2.- : La zona a que se refiere es la comprendida dentro de los límites demarcados en el plano # 2, con los números: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10-11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,1; así: Partiendo del punto 1, con dirección azimutal de 308°, punto divisorio o límite de la propiedad de Heriberto Azain, y la carretera que de Túquerres conduce a la Oscurana y camino de a pié que conduce a Piaramá y — una longitud de 350. mts hasta el punto 2, con dirección 302° sigue el camino de a pié a Piaramá, lindando con baldios nacionales, INCORA-Empresa Comunitaria "El Mirador" en una longitud de 220. mts hasta el punto 3, donde toma dirección de 293°, siguiendo el mencionado camino con el mismo lindero y longitud de 250. mts hasta el punto 4, aquí sigue una dirección de 305° por el mismo camino y lindero mencionado con una longitud de 200 mts hasta el punto 5. Aquí cambia de dirección a 86°30', siguiendo el lindero de baldios nacionales, INCORA, Empresa Comunitaria "El Mirador" y longitud de 150. mts hasta el punto 6 tomando una dirección de — 89° siguiendo el lindero de la anterior propiedad hasta el punto 7, donde cambia de dirección a 12°, siguiendo el mismo lindero en una longitud de 100 mts hasta el punto 8 donde cambia a una direcoión de 40°, por el mismo lindero en una longitud de 110. mts hasta el punto 9, aquí cambia a una dirección de 311°, siguiendo el mismo lindero y una longitud de 170. mts hasta el punto 10, de este punto cambia en direcoión 356°30', siguiendo el mismo lindero en una dirección de longitud de 380 mts hasta el punto de 70°30', siguiendo el lindero de la —

misma propiedad en una distancia de 150. mts hasta el punto 14, donde sigue en dirección 119°30', siguiendo el mismo lindero en una distancia de 150. mts hasta el punto 15, donde cambia a una dirección de 129°, recorriendo el mismo lindero en una longitud de 200. mts hasta el punto 16, donde asume una dirección de 135°, siguiendo el mismo lindero en una longitud de 200. mts hasta el punto 17 donde toma una dirección de 144°, siguiendo el lindero de la propiedad de la mencionada señora Rodríguez de Sanchez y la señora Carmela Montenegro en una longitud de 175. mts hasta el punto 18, el cual es divisorio de las propiedades de Carmela Montenegro y Rosario Montenegro, donde toma una dirección de 282°, siguiendo el lindero de Alfredo Guanarán en una distancia de 80 mts hasta el punto 19, donde cambia de dirección a 232°, siguiendo el lindero del mencionado Sr. Guanarán en una distancia de 150 mts hasta el punto 20, con dirección — 261°, siguiendo el lindero del mismo propietario en una distancia de 200. mts, hasta el punto 21 donde cambia a una dirección de 250°, siguiendo el lindero de la misma propiedad en una longitud de 150. mts hasta el punto 22, aquí cambia a una dirección de 234°, siguiendo el mismo lindero en una distancia de 200. mts hasta el punto 23, donde cambia a una dirección de 87°30' punto divisorio de las propiedades de Artemio Mora, Segundo López, Laureano Quistial, siguiendo por el lindero del mencionado Alfredo Guanarán en una longitud de 130. mts hasta el punto 24 donde toma una dirección de 95°30', siguiendo el mismo lindero antes reseñado en una distancia de 200. mts hasta el punto 25, aquí cambia a una dirección de 221°30', siguiendo el lindero de Alfredo Camueses en una longitud de 350. mts hasta el punto 26 en el cual toma una dirección de 183°, siguiendo el lindero de Emerita Camues en una longitud de 90 mts hasta el punto 27, donde toma una dirección de 215°30', siguiendo el lindero de la mencionada Sra. Camues en una longitud de 100. mts hasta el punto 28 donde cambia a una dirección de 187° siguiendo los linderos de la referida señora Camues y el señor Marco-Tulio Cuatapi, en una longitud de 220. mts hasta el punto 29, en este punto cambia a una dirección de 299° siguiendo el lindero del mismo señor — Cuatapi en una longitud de 100. mts hasta el punto 30, donde cambian en dirección 224°, siguiendo el lindero de baldios nacionales, INCORA, Empresa Comunitaria, en una longitud de 150. mts hasta alcanzar el punto 1, punto

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE NARIÑO

"CORPONARIÑO"

ARTICULO SEGUNDO : La Corporación Autónoma Regional para el desarrollo de Nariño "CORPONARIÑO", ejercerá la administración y llevará a cabo las reglamentaciones de las áreas que se delimitan y declaran como " ZONA DE RESERVA FORESTAL - PROTECTORA " por el presente acuerdo, mediante resoluciones expedidas por el Director Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO : El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y requiere para su validez la Publicación en la Gaceta Departamental.

Dado en Pasto , a los 23 días del mes de Enero de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
JULIO VICENTE ORTIZ ROSALES
GOBERNADOR DE NARIÑO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño Presidente Junta Directiva PASTO

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA (E.)
MARIO SANTACRUZ CHAVES

Corporación Autónoma Regional SECRETARIO GENERAL para el Desarrollo de Nariño